

RESOLUCIÓN DE MESA DIRECTIVA N° 2480

VISTO:

La Ley 27.260 –Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados- ; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional mencionada en el visto establece, en su Libro II, en el Título I, un Sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior (Régimen de Sinceramiento Fiscal), y en el Título II, la posibilidad de Regularización excepcional de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras.

Que el esquema de honorarios mínimos para el contador público –en materia tributaria, societaria, administrativo/contable, previsional y laboral-, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 3331, contempla honorarios mínimos sugeridos para labores de Asesoramiento en Moratorias y Planes de facilidades de pago; en cambio, no prevé honorarios mínimos respecto de servicios profesionales relativos al Régimen de Sinceramiento Fiscal, en tanto se trata de un trabajo nuevo y con características específicas.

Que se considera importante la elaboración y difusión de un esquema de honorarios mínimos sugeridos para tareas de Asesoramiento Profesional en relación con el Régimen de Sinceramiento Fiscal, con el objeto de brindar orientación a los profesionales, y, asimismo, recordar los honorarios mínimos sugeridos para el Asesoramiento en Moratorias y Planes de facilidades de pago contenidos en el Punto 3.1.4. del esquema de honorarios mínimos oportunamente aprobado por Resolución CD N° 3331.

Por ello, la

MESA DIRECTIVA RESUELVE

ARTÍCULO 1°: *Aprobar el esquema de Honorarios Mínimos Sugeridos para tareas de Asesoramiento Profesional, en relación con el Régimen de Sinceramiento Fiscal (Ley 27.260 – Libro II, Título I) y con la Regularización excepcional de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras (Ley 27.260 – Libro II, Título II), contenido en el Anexo que se adjunta formando parte de la presente resolución.*

ARTICULO 2.- *Regístrese, comuníquese y archívese.*

ACTA MD 1352– 14/10/16-
CGG

Dr. Luis A. Calatroni
Contador Público
Secretario General

Dr. Alfredo D. Avellaneda
Contador Público
Presidente

Honorarios Mínimos Sugeridos para tareas de Asesoramiento en Relación con el Sinceramiento Fiscal (Ley 27.260 – Libro II, Título I)

Por el Servicio Integral en relación con el Régimen de Sinceramiento Fiscal (Asesoramiento en todos los aspectos relativos al Régimen y desarrollo de tareas operativas) se establece la siguiente escala para la determinación del Honorario Mínimo:

Bienes exteriorizados		Honorarios mínimos sugeridos (*)		
Desde \$	Hasta \$	Importe fijo en \$	Más	Sobre excedente de
0	1.000.000,00	12.000		
1.000.000,00	2.500.000,00	12.000	0,50%	1.000.000,00
2.500.000,00	5.000.000,00	19.500	0,45%	2.500.000,00
5.000.000,00	7.500.000,00	30.750	0,40%	5.000.000,00
7.500.000,00	10.000.000,00	40.750	0,35%	7.500.000,00
10.000.000,00	20.000.000,00	49.500	0,30%	10.000.000,00
20.000.000,00	50.000.000,00	79.500	0,25%	20.000.000,00
50.000.000,00	100.000.000,00	154.500	0,20%	50.000.000,00
100.000.000,00	200.000.000,00	254.500	0,15%	100.000.000,00
200.000.000,00	300.000.000,00	404.500	0,10%	200.000.000,00
300.000.000,00	en adelante	504.500	0,05%	300.000.000,00

(*)Nota: Los honorarios mínimos son sugeridos. Aspectos tales como la cantidad y diversidad de los bienes exteriorizados, la existencia o no de bienes en el exterior, si los bienes declarados figuran o no a nombre del declarante, si se exteriorizan tenencias de moneda que fue utilizada para comprar bienes o realizar aportes o otorgar préstamos (Art. 37, 3er. Párrafo, Ley 27.260), etc, son situaciones que se relacionan con la complejidad del caso individual y que pueden tenerse particularmente en cuenta al determinar el honorario a cobrar por la labor.

Honorario mínimo sugerido para la Consulta: \$ 2.600

Honorarios Mínimos Sugeridos para tareas relativas a la Regularización excepcional de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras (Ley 27.260 – Libro II, Título II)

Al respecto, el esquema de HONORARIOS MÍNIMOS (HM) PARA EL CONTADOR PÚBLICO –En materia de Tributaria, Societaria, Administrativo/Contable, Previsional y Laboral-, aprobado por Resolución CD N° 3331, aborda en su Punto 3.1.4. los honorarios mínimos para el Asesoramiento en Moratorias y Planes de Facilidades de Pago. A continuación, se expone lo que al respecto indica el citado esquema (Aclaración: el monto de los honorarios se ha convertido de módulos a pesos al valor del módulo vigente en Octubre/2016 que asciende a \$ 36,5):

3.1.4. ASESORAMIENTO EN MORATORIAS Y PLANES DE FACILIDADES DE PAGO.

Respecto de la asistencia profesional para la preparación y confección de moratorias o planes de facilidades de pago, por cada impuesto, a partir de las respectivas liquidaciones practicadas y hasta 5 períodos fiscales, a continuación se expone la escala mínima de acuerdo con el grado de complejidad:

Moratorias y Planes de Facilidades de Pago	Honorario en Pesos		
	Complejidad		
	ALTA	MEDIA	BAJA
<i>Asesoramiento para presentación</i>	\$ 3.103	\$ 2.373	\$ 1.460

- DETERMINACIÓN DE LA COMPLEJIDAD

Las siguientes constituyen pautas orientativas del grado de complejidad que podrán utilizarse para la determinación del honorario profesional:

Complejidad		
Alta	Media	Baja
<ul style="list-style-type: none"> • Cliente esporádico 	<ul style="list-style-type: none"> • Cliente habitual que requiere revisión de liquidaciones anteriores impagas, monotributista con cierto grado de complejidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Cliente habitual que no registre re-liquidación de bases imposables, monotributista, los períodos corresponden al último año fiscal
<ul style="list-style-type: none"> • Cliente sin inscripción en el impuesto 	<ul style="list-style-type: none"> • Gran contribuyente en alguno de los organismos, los períodos corresponden a más de un año fiscal 	<ul style="list-style-type: none"> • Contribuyente directo en ingresos brutos, único local, único rubro, única alícuota
<ul style="list-style-type: none"> • Clientes sin presentación de Declaraciones Juradas previas 	<ul style="list-style-type: none"> • Contribuyente directo o convenio multilateral en dos jurisdicciones, único local, diversidad de rubros, alícuotas diferentes 	
<ul style="list-style-type: none"> • Cliente habitual que requiera procesar datos para obtener las bases imposables, moratorias anteriores decaídas 		
<ul style="list-style-type: none"> • Gran contribuyente en alguno de los organismos, convenio multilateral en ingresos brutos en más de dos jurisdicciones, los períodos corresponden a más de un año fiscal, varios locales, diversidad de rubros, alícuotas diferentes 		